



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
N° 103-2023-IMARPE/OGA**

Callao, 10 de noviembre de 2023

**VISTO:**

La Carta S/N, de fecha 2 de setiembre de 2023, de la Parroquia “Santa Rosa de Lima” del Distrito de Santa Rosa - Chiclayo; Memorándum N°1199 -2023-IMARPE/AFLeI, de fecha 23 de octubre de 2023, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Informe Técnico N° API-026-2023, del área de Patrimonio e Inventario – Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Proveído OGA N° 8787-2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 371-2023-IMARPE/OGAJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Disposición Final de los Bienes comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada de patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, la resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada: “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna, lo mismo que permitirá una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, el numeral 65.1. del acápite II de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, antes mencionada, establece que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombre y apellido completo, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual se adjunta copia del certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la

## INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

solicitud; b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, los numerales 65.2, 65.3 y 65.4 de la citada Directiva señala que, las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes. La Oficina de Control Patrimonial – OCP, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA, para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda; precisando que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción conforme al Anexo N° 2, por parte del representante de la Oficina de Control Patrimonial-OCP y el representante legal del donatario;

Que, a través de la Carta S/N, de fecha de fecha 2 de setiembre de 2023, el Reverendo Presbítero, Mauro Gonzáles Gamonal, en su calidad de Párroco de la Parroquia “Santa Rosa de Lima” del Distrito de Santa Rosa - Chiclayo, solicitó al Instituto del Mar del Perú - IMARPE, la donación de bienes muebles, indicando que recientemente han construido algunas aulas para el uso de diferentes actividades, como es la catequesis para niños y jóvenes, así como también la necesidad de apoyar al club de madre del caserío de Lagunas, donde viven 80 familias, el cual cuenta con un local parroquial, y que les hace falta implementar el ambiente con mesas, sillas, etc.; en ese sentido, requiere al IMARPE la donación de bienes dados de baja, precisando que los mismos contribuirán con la formación humana y cristiana a niños, jóvenes, adultos, y grupos parroquiales;

Que, en cumplimiento a las disposiciones indicadas en la referida norma legal, y de la revisión de la documentación que se adjunta al expediente administrativo, se verifica que el Reverendo Presbítero: Mauro Gonzáles Gamonal, identificado con D.N.I. N° 16439604, Párroco de la Parroquia “Santa Rosa de Lima” del Distrito de Santa Rosa - Chiclayo, es representante del Obispado de Chiclayo, el cual cuenta con la documentación que acredita su existencia según el Decreto N° 067, expedido por la Cancillería del Obispado de Chiclayo de fecha 27 de julio de 2018, y su constancia de la Diócesis de Chiclayo, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, bajo la autoridad del Canciller y Obispo del Chiclayo;

Que, asimismo, de la revisión de las documentaciones se aprecia que la Parroquia “Santa Rosa de Lima” del Distrito de Santa Rosa - Chiclayo, quien solicita la donación de los bienes muebles en mención, es una institución religiosa sin fines de lucro, y que los bienes materia de la donación serán de mucha utilidad para la parroquia receptora de donaciones;

Que, el artículo 65.3 del acápite II de la Directiva en consideración, establece que la Oficina de Control Patrimonial - OCP (Patrimonio e Inventario a través del Área Funcional de Logística e Infraestructura) emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la evaluación, y remite la documentación a la Oficina General de

## INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Administración, para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, a través del Memorándum N°1199-2023-IMARPE/AFLel, de fecha 23 de octubre de 2023, el Área Funcional de Logística e Infraestructura, remite el Informe N° 056-2023-AFLel-API, de fecha 23 de octubre de 2023, a través del cual alcanza el Informe Técnico N° API-026-2023, del área de Patrimonio e Inventario, señalando que del análisis realizado opina que resulta viable la “Donación” de los 53 bienes muebles patrimoniales a favor de la Parroquia “Santa Rosa de Lima” del Distrito de Santa Rosa – Chiclayo, dados de baja por el IMARPE, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 aprobada con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, precisando que los bienes muebles materia del procedimiento de donación se encuentran en el Laboratorio Costero de Santa Rosa, Chiclayo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 371-2023-IMARPE/OGAJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la transferencia en la modalidad de “Donación” de los 53 bienes muebles patrimoniales a favor de la Parroquia “Santa Rosa de Lima” del Distrito de Santa Rosa - Chiclayo, dados de baja por el IMARPE, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprobada la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y de acuerdo al detalle del Anexo del Informe Técnico N° API-026-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, y conforme a lo recomendado por Control Patrimonial – Área Funcional de Logística e infraestructura;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 095, Ley del Instituto del Mar del Perú- IMARPE, modificado por el Decreto de Urgencia N° 015-2020; la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificatoria que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Con el visado del Área Funcional de Logística e Infraestructura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia en la modalidad de “Donación” de los 53 bienes muebles a favor de la Parroquia “Santa Rosa de Lima” del Distrito de Santa Rosa - Chiclayo los bienes Muebles, respectivamente, conforme a lo recomendado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura – Patrimonio e Inventario, y de acuerdo a lo detallado en el Anexo del Informe Técnico N° API-026-2023, que forma parte integrante de la presente Resolución.

## **INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ**

**Artículo 2.** – Encargar al Área Funcional de Logística e Infraestructura – Patrimonio e Inventario, realicen la entrega en calidad de “Donación” de los 53 bienes muebles a favor de la Parroquia “Santa Rosa de Lima” del Distrito de Santa Rosa – Chiclayo, los bienes Muebles, respectivamente. Asimismo, efectúen las acciones administrativas que correspondan, debiendo suscribir el Acta de Entrega y Recepción, precisando que los donatarios deberán asumir los gastos que irroge el traslado de la donación aprobada.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese;**